

**RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional , por la que se actualizan las listas de espera ordinarias de las especialidades pertenecientes al Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Mediante Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, se elevó a definitiva la valoración de méritos provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento de ingreso por primera vez en listas de espera ordinarias del Cuerpo de Maestros, y para la nueva baremación de méritos de los que ya formaban parte de las mismas, (DOE núm 124, de 29 de junio de 2022), siendo modificadas posteriormente el 25 de julio y el 2 de agosto del citado año.

De acuerdo con la Base LXVI de la Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros, las referidas listas ordinarias definitivas serán objeto de actualización como consecuencia de las exclusiones de las personas aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos tanto por la presente convocatoria como por el Decreto 51/2019.

Así mismo, deberán reflejarse en estas listas las modificaciones que se hayan podido realizar en los diferentes apartados de Baremo, desde su última actualización publicada el día 2 de agosto de 2022 hasta la fecha en la que se dicta la presente Resolución.

**I.- Causas de Exclusión.**

A.- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril (DOE núm. 85, de 6 de mayo de 2019), por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán excluidas, aquellas personas que resulten seleccionadas en el mismo cuerpo en los procedimientos selectivos convocados por las Administraciones educativas.

B.- Como se establece en el artículo 18 del citado Decreto, las personas integrantes de las listas de espera serán excluidas con carácter definitivo de conformidad con lo siguiente:

**- De las listas de todos los cuerpos y especialidades:**

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.

- b) Separación del servicio, por inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y por suspensión definitiva de funciones en virtud de condena judicial o de sanción disciplinaria.
- c) No incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha que se establezca, sin renuncia previa.
- d) No cumplir los requisitos exigidos por el artículo 5 del presente decreto para permanecer en las listas.
- e) Estar inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales.

**- De la correspondiente lista de espera**

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.
- b) Renunciar a ocupar una plaza o sustitución fuera de los plazos previstos para ello o no acreditar la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos.
- c) Por renunciar a la plaza que esté desempeñando, salvo que concurra con carácter sobrevenido alguno de los supuestos justificativos.

**2.- Modificación de la puntuación obtenida en el baremo de méritos:**

En aplicación del apartado 2 del Anexo del Decreto 51/2019, de 30 de abril, si la persona interesada ha participado en el procedimiento selectivo celebrado en otra Administración educativa en el año 2022, la nota obtenida se le tendrá en cuenta en el curso escolar 2023/2024, siempre que lo haya acreditado ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, se incorporarán de oficio, todas aquellas modificaciones derivadas de la resolución de recursos, tanto en vía administrativa como judicial, que se hayan podido llevar a cabo desde la última actualización experimentada por estas listas de espera ordinarias, el día 2 de agosto de 2022.

Por tanto, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base LXVI de Resolución de 15 de febrero de 2022, esta Consejería, en virtud de las atribuciones conferidas,

**RESUELVE**

**Primero.-** Actualizar las listas de espera ordinarias de las especialidades pertenecientes al Cuerpo de Maestros en los términos indicados.

**Segundo.-** Ordenar la exposición de las citadas listas actualizadas en la dirección de Internet <https://profex.educarex.es.>, el día de la publicación de esta Resolución.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 24 de julio de 2023  
La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Fdo.: María Mercedes Vaquera Mosquero.